



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE

Santiago de Tolú, Veintiséis (26) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo

Radicación: N° 2021-00077 - 00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Apoderada: ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO

Demandado: ALFREDO CESAR TOUS SALGADO

Asunto: auto que libra mandamiento de pago.

La entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A, identificada con NIT No 890.903.938-8, actuando a través de apoderada judicial Dra. MARCELA ANDREA AYAZO COGOLLO, identificada con C.C No 1073826670 y T.P. No287.356 del C.S.J., quien a su vez actúa mediante endoso de la sociedad comercial denominada AECSA S.A identificada con NIT No 830.059.718-, presenta demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, contra el señor ALFREDO CESAR TOUS SALGADO, identificado con C.C No 79.317.478, persona mayor y domiciliado en el municipio de Santiago de tolú-sucré, quien aporta con la presente demanda los PAGARES de fecha 12 de Diciembre de 2018 y el pagare de fecha 18 de Diciembre de 2015, de los cuales se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero a favor del demandante de conformidad con los artículos 422 del C.G.P. , 621 y 774 del Co de Co. Se observa que la demanda cumple con los requisitos formales del Artículo 82, 84, 422 y del C.G.P., y los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, por lo que procederá a librar mandamiento de pago, este Despacho Judicial;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA**, en contra del señor **ALFREDO CESAR TOUS SALGADO, identificado con C.C No 79.317.478**, y a favor de **BANCOLOMBIA S.A**, identificada con NIT N° 890.903.938-8 y ordénese que se le pague a esta en el término de cinco (5) días las siguientes sumas de dinero:

Con respecto al pagare de fecha 12 de diciembre de 2018 la suma de **TOCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (86.679.668,00)** por concepto de Saldo capital. Más los intereses moratorios causados desde el 10 de mayo de 2020 hasta que se verifique el pago de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida por la superfinanciera

Respecto al pagare de fecha 18 de diciembre de 2015, la suma de **TRES MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$ 2.287.522,00)** por concepto de saldo capital insoluto. Más los intereses moratorios causados desde el día 05 de marzo de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida por la superfinanciera.

Mas las costas y agencias en derecho

SEGUNDO: Tramítese el proceso ejecutivo, previsto en la Sección Segunda Título Único Capítulo I, del código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto personalmente al demandado o en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.

QUINTO: RECONÓZCASE a la Doctora **NANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO**, identificada con C.C No 1.073.826.670 y la T.P. No 287. 356 otorgada por el C.S.J., como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido

SEXTO: Decretase el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, ahorros o cualquier otro título bancario financiero que posea el demandado ALFREDO CESAR TOUS SALGADO, identificado con C.C No 79.317.478 en las entidades BANCO AGRARIO, OCCIDENTE, ITAU, BBVA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BCSC CAJA SOCIAL, POPULAR, BOOGOTA, SUDAMERIS, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK, PICHINCHA, FALABELLA, BANCAMIA, BANCO WW A NIVEL NACIONAL. Límitese el embargo hasta por la suma de \$ 134.950.785,00. Oficiése en ese sentido a las mencionadas entidades a fin de que en su oportunidad haga la retención ordenada y ponga los dineros a cargo de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del banco Agrario de Colombia de Santiago de Tolú No **708202042001**.

SEPTIMO: Decretase el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado ALFREDO CESAR TOUS SALGADO, identificado con C.C No 79.317.478 o cuota parte del mismo, con matrícula Inmobiliaria No 340-4028 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo. Oficiése en ese sentido a la mencionada entidad a fin de que procedan a la inscripción de la medida en el folio de matrícula correspondiente y expidan la certificación a costas de la parte interesada.

OCTAVO: Decretase el embargo y retención de la quinta parte sobre el excedente del salario mínimo legal mensual devengado por el demandado ALFREDO CESAR TOUS SALGADO, identificado con C.C No 79.317.478 como empleado de la Corporación HOSPITAL LOCAL DE SANTIAGO DE TOLU ESE. Oficiése en ese sentido al Tesorero de la mencionada oficina a fin de que en su oportunidad haga la retención ordenada y ponga los dineros a cargo de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del banco Agrario de Colombia de Santiago de Tolú No **708202042001**

NOVENO. Ténganse como dependientes judiciales para revisar demanda, retirar demanda, desglose y retiro de oficios a los siguientes abogados: ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, BETSY LILIANA REYNOSO CHARRY, LUIS ALFREDO OTERO DIAZ, CARLOS EMILIO ATENCIO PINEDA, DANIEL EDUARDO DIAZ MUÑOZ, ANGELICA MARIA SUAREZ ALFARO, YULIS PAULIN VUELVAS MARTINEZ, HERWIS GIL CORREA, NELCY OBRÍAN GUERRERO, KALIANA PATRICIA MONTES RAMIREZ, los cuales vienen debidamente identificados y con sus correspondientes Tarjetas Profesionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza

Juez

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Sucre - Santiago De Tolu

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

269572c92707dd0921fd4d53612222e026aad0aca9ff6a3aafe0b4ec86021ebe

Documento generado en 26/08/2021 09:03:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>